



ANIM

ORIGEN

400 SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS / MARÍA CRISTINA

DESTINO

RUIZ APONTE

ASUNTO

LUCY ELENA URÓN RINCÓN

OBS

CUENTA DE COBRO NO. 1 CORRESPONDIENTE AL PRIMER DESEMBOLSO ESTIPULADO

N° Folios:0

ANIVB

Fecha: 19-12-2025

Hora: 04:10 PM

ANIM--2025-EE-0002519

Al contestar cite este número



Bogotá D.C.,

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA

Atn. Lucy Elena Urón Rincón

Directora de Gobierno Digital

Supervisora

luron@mintic.gov.co

Ciudad

ASUNTO: **Cuenta de Cobro No. 1** correspondiente al primer desembolso estipulado en la Cláusula Quinta - Forma De Pago del Contrato N.º 1812-2025, suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones Y La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANIM.

Cordial Saludo,

En el marco del Contrato Interadministrativo firmado entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia y la ANIM con número 1812-2025 de 2025 firmado el 25 de noviembre de 2025, y de acuerdo con la cláusula cuarta el valor del contrato es de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.000) y el plazo de ejecución corresponde a veinticinco (25) meses, de manera atenta, me permito remitir la Cuenta de cobro No. 1 como soporte al primer desembolso establecido en el contrato.

Esta cuenta de cobro No. 1 corresponde a TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.000), dando cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Quinta - Forma De Pago, Requisitos e Imputación Presupuestal - del Contrato Interadministrativo No. 1812-2025, para lo cual remitimos los documentos relacionados a continuación, los cuales son requisito para el trámite del primer desembolso, así:

GD-FO-21 V.10

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Dirección: Carrera. 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16

Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 - 555 3001

Correo institucional: comunidad@anim.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

Página | 1 | 2

No. radicado ANIM--2025-EE-0002519

- a) Constitución de la fiducia mercantil (minuta contractual firmada)
- b) Certificación cuenta bancaria del patrimonio autónomo
- c) Documentos soporte según requerimiento vigente del trámite para pago de cuentas del MinTIC.
- d) Plan de Trabajo y cronograma de la ejecución del contrato, aprobado por la supervisión.

Finalmente se informa que, este primer desembolso deberá realizarse directamente a favor del Patrimonio Autónomo, en la cuenta de ahorros No. 0122018284, PATRIMONIO AUTONOMO FC AGENCIA NACIONAL, del Banco DAVIBANK S.A. el valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000.000,00), cuyo soporte de creación se anexa a esta comunicación.

Para esta cuenta de cobro se anexan los siguientes documentos:

- 1. Cuenta de cobro No. 1
- 2. Informe supervisión (Mintic)
- 3. Contrato interadministrativo
- 4. RUT ANIM
- 5. RIT de la ANIM
- 6. Certificado pago parafiscales septiembre ANIM
- 7. CAMARA DE COMERCIO FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA
- 8. RUT FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA
- 9. Certificación bancaria FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA

Atentamente,

RUIZ APONTE

MARIA CRISTINA

Firmado digitalmente por
RUIZ APONTE MARIA
CRISTINA
Fecha: 2025.12.19 16:06:51
+05'00'

MARIA CRISTINA RUIZ APONTE

Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos ANIM

Anexo(s): Lo enunciado en 105 folios.

Elaboró: Miguel Ángel García Mora - Contratista – Subdirección de Estudios y Ejecución de Proyectos	Revisó: N/A	Aprobó: N/A
Firma: 	Firma: N/A	Firma: N/A

GD-FO-21 V.10

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Dirección: Carrera. 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16

Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 - 555 3001

Correo institucional: comunidad@anim.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

Página | 2 | 2



Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2025

CUENTA DE COBRO No. 1
LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS
NIT: 900483991-0

Solicita al
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA
NIT: 800.131.648-6

REALIZAR EL PRIMER DESEMBOLSO POR LA SUMA DE:
TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.000).

En el marco del Contrato Interadministrativo firmado entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia y la ANIM con número 1812-2025 firmado el 25 de noviembre de 2025, cuyo objeto es "Prestar el servicio de asistencia técnica integral para la implementación de la infraestructura física necesaria, la dotación tecnológica y la interventoría para la creación de un Centro de Inteligencia Artificial, ubicado en la Localidad de Usme, Bogotá D.C., de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico".

Por concepto de:

La cláusula quinta forma de pago se establece que el hito a cumplir es: "**Primer desembolso**: 05 de diciembre de 2025 Una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo, el cual se realizará a las subcuentas que cree el Patrimonio Autónomo para tal fin.

REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

- Constitución de la fiducia mercantil (minuta contractual firmada)".
- Certificación cuenta bancaria del patrimonio autónomo
- Documentos soporte según requerimiento vigente del trámite para pago de cuentas del MinTIC.
- Plan de Trabajo y cronograma de la ejecución del contrato, aprobado por la supervisión.

Agradecemos consignar los recursos en la cuenta de ahorros No. 0122018284, PATRIMONIO AUTONOMO FC AGENCIA NACIONAL, del Banco DAVIBANK S.A. en la cual se administrarán los aportes de la presente solicitud.

Cordialmente,

RUIZ APONTE
MARIA CRISTINA
Firmado digitalmente por RUIZ
APONTE MARIA CRISTINA
Fecha: 2025.12.19 15:56:20
-05'00'

MARIA CRISTINA RUIZ APONTE

Subdirectora de Estudios y Ejecución de Proyectos ANIM

Elaboró: Miguel Ángel García Mora - Contratista – Subdirección de Estudios y Ejecución de Proyectos	Revisó: N/A	Aprobó: N/A
Firma: 	Firma: N/A	Firma: N/A

GD-FO-21 V.10

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Dirección: Carrera. 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16

Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 - 555 3001

Correo institucional: comunidad@anim.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

Página | 1 | 1

DATOS DEL CONTRATISTA Y/O COOPERANTE														
Periodo del Informe mes / año		DEPENDENCIA RESPONSABLE		No. CONT/ CONV - AÑO		Nombre del Contratista / Cooperante				No. de identificación				
diciembre-2025		Dirección de Gobierno Digital		18122025		AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO				900483991-0				
DATOS DEL SUPERVISOR														
No. del Registro de designación		Fecha del Registro de designación		Nombre Completo y Cargo						No. de identificación				
Resolución 01611		14/04/2025		LUCY ELENA URÓN - DIRECTORA DE GOBIERNO DIGITAL SUPERVISORA						60395345				
DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO / Marque X según corresponda														
Convenio	Contrato	X												
Legaliza Recursos		SI	X	NO		Legaliza Bienes		SI		NO	X	Modalidad de selección		
CONTRATO - INTERADMINISTRATIVO														
CONTRATACION DIRECTA														
Objeto: Prestar el servicio de asistencia técnica integral para la implementación de la infraestructura física necesaria, la dotación tecnológica y la intervención para la creación de un Centro de Inteligencia Artificial, ubicado en la Localidad de Usme, Bogotá D.C., de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico														
No. Rubro presupuestal		Nombre del Rubro Presupuestal				Valor Contrato y/o Convenio				Fechas				
438625.00		C-2301-0400-34-2020A-2301024-03 TRANSF. CTES - SERVICIO DE ACCESO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL				Aporte - Fondo Único TIC				Fecha de Suscripción				
						\$ 120.000.000.000,00				25/11/2025				
						Aporte - Fondo Único TIC (Adiciones)				Fecha de Inicio				
						\$ -				25/11/2025				
						Aporte - Otros				Fecha Final de Ejecución				
						\$ -				10/12/2027				
						Aporte - Otros				Fecha Final de ejecución según prórrogas				
						\$ -								
						Valor Total				\$ 120.000.000.000,00				
N° de proceso en SECOP		Fecha de Publicación en SECOP												
1812-2025														
Requisitos para el perfeccionamiento														
Póliza Inicial N.º		Fecha de aprobación de la Póliza		Actualización o Nueva Póliza N.º (Si aplica)		Fecha de aprobación de la actualización o Nueva Póliza		N.º de Registro Presupuestal		Valor en el Registro		Fecha Registro Presupuestal		
05-0099077000		25/11/2025		N/A		N/A		438625				07/11/2025		
												Fecha Suscripción Acta de Inicio (Cuando Aplique)		
												25/11/2025		
Modificación Contractual		Fecha de la Modificación Contractual		Tiempo de la prórroga (En meses)		Fecha final de ejecución según prórroga		Valor de la adición o reducción		Justificación de la Modificación Contractual				
								\$ -						
								\$ -						
								\$ -						
								\$ -						
								TOTALES		\$ -				
Terminación anticipada		Fecha terminación		Justificación		Requiere Acta de liquidación		Estado del Acta de Liquidación		Fecha del Acta de Liquidación		Comentarios		
SI	NO	X				SI	X	NO						
CONTRATO EN EJECUCION														
INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE														
Valor Aporte Fondo Único TIC		\$ 120.000.000.000		Anticipo: \$ -		% del Anticipo								
Pagos o Desembolsos Programados		Pagos o Desembolsos Realizados				Amortización del anticipo				Solicitudes de Legalizaciones				
Fecha	Valor (\$)	Requisitos para el pago o desembolso	Fecha	No. OP	%	Valor(\$)	Porcentaje (%)	Fecha programada	Valor (\$) programado	Fecha real	Valor (\$) real amortizado	Fecha	Valor (\$)	Observaciones
5/12/2025	\$ 35.000.000.000,00	• Constitución de la fiducia mercantil (minuta contractual firmada)-Certificación cuenta bancaria del patrimonio autónomo • Documentos soporte según requerimiento vigente del trámite para pago de cuentas del MntTIC. • Plan de Trabajo y cronograma de la ejecución del contrato, aprobado por la supervisión.	dd/mm/aaaa		0%			dd/mm/aaaa	\$ -	dd/mm/aaaa		dd/mm/aaaa		
TOTAL	\$ 35.000.000.000,00		ACUMULADOS		0%	\$ -	0%	TOTAL	\$ -	TOTAL	\$ -	TOTAL	\$ -	
SALDO POR GIRAR:			\$ 120.000.000.000	100%		ANTICIPO POR AMORTIZAR:			\$ -	0%		SALDO POR LEGALIZAR: \$ - 0%		
RENDIMIENTOS GENERADOS POR LOS RECURSOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:														
PERIODO:			mm/yy		VALOR (\$) EN EL PERIODO:		ACUMULADO:		\$ -		TOTAL CONSIGNADO AL FONDO ÚNICO TIC EN LA FECHA DEL REPORTE:			\$ -
REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS:														
PERIODO:			mm/yy		VALOR (\$) EN EL PERIODO:		1		\$ -		TOTAL CONSIGNADO AL FONDO ÚNICO TIC EN LA FECHA DEL REPORTE:			\$ -
EJECUCIÓN CONTRACTUAL														
Obligaciones Fondo Único TIC según el contrato / convenio							(% Avance mes)		(% Acumulado)		Actividades realizadas y novedades en el periodo			
1. Pagar oportunamente al contratista (ANIM) los recursos establecidos como pago para la realización del objeto del contrato.							0,46%		0,46%		Se realizará el pago de manera oportuna, conforme a lo pactado y a la programación financiera del contrato. A la fecha, el contrato se encuentra en fase previa al inicio de obra.			
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del contrato.							0,46%		0,46%		La Entidad concurrirá y participará en los espacios técnicos y administrativos requeridos para la conceptualización, estructuración y planificación del proyecto, garantizando la articulación necesaria con la ANIM.			
3. Facilitar al contratista (ANIM) el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del contrato.							0,46%		0,46%		Se facilitará el acceso a la información disponible y se dispondrán las mesas de trabajo y reuniones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.			
4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato							0,00%		11,11%		Obligación cumplida. La Entidad ya designó el supervisor del contrato, quien se encuentra a cargo del seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano de las actividades contractuales, así como del acompañamiento permanente al proceso, de acuerdo con la etapa actual del contrato, el inicio de obra fue suscrito con fecha 25 de noviembre de 2025.			
5. Recoger información que permita documentar las buenas prácticas de las experiencias adelantadas.							0,46%		0,46%		Se recolectará y documentará la información pertinente para sistematizar buenas prácticas y lecciones aprendidas derivadas del desarrollo del contrato.			
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.							0,46%		0,46%		La Entidad dará cumplimiento a los requisitos legales y normativos aplicables, asegurando la observancia de la regulación vigente en la ejecución del contrato.			
7. Entregar a la ANIM los estudios, diseños y soportes técnicos con los que cuenta para el desarrollo del proyecto. En todo caso, la completitud y calidad de los mismos será validada por la ANIM como parte de la asistencia técnica integral que se contrata.							0,00%		11,11%		Los estudios, diseños y soportes técnicos disponibles ya se encuentran definidos como productos del Contrato 1203 de 2024 y serán puestos a disposición de la ANIM. La ANIM validará su completitud y calidad en el marco de la asistencia técnica integral contratada.			
8. Entregar a la ANIM el predio donde se desarrollará el proyecto, para que esta, a su vez, disponga las condiciones de custodia y responsabilidad sobre el inmueble con sus contratistas de obra.							0,00%		11,11%		El predio ya fue visitado en conjunto con la ANIM, y será entregado para el desarrollo del proyecto, quedando disponible para las actividades que adelante la ANIM y sus contratistas, con la suscripción de la correspondiente acta de entrega del predio.			
9. Facilitar la gestión de trámites, permisos, licencias y demás actuaciones requeridas por la ANIM y/o sus contratistas derivados para la gestión del proyecto objeto del presente convenio.							0,00%		11,11%		Se dejó constancia de que los permisos y licencias ya fueron gestionados y obtenidos. En caso de requerirse actuaciones adicionales, la Entidad apoyará y facilitará su trámite en coordinación con la ANIM.			
Total							2%		47%					



Original: Expediente del Contrato

Copia: Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo (Cargue en herramienta establecida por la Oficina para este fin)



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto de Nombramiento Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modifica el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 en adelante el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte y por la otra **MARIA EUGENIA MARTINEZ DELGADO**, mayor de edad, identificada con número de cédula 43.017.382, actuando en nombre y representación legal de **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM** -, identificado con NIT No. 900.483.991-0, en su calidad de Directora General, debidamente acreditada según el Decreto de Nombramiento No. 0667 del 17 de junio de 2025 y Acta de Posesión No. 1422 del 19 de junio de 2025, facultada para suscribir el presente contrato conforme a la Resolución No. 32 del 12 de mayo de 2023, quien en adelante se denominará **LA ANIM**, suscriben el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante radicado No. 252173700 del 16 de octubre de 2025 y alcance con radicado No. 252184605 de fecha 4 de noviembre de 2025, la Dirección de Gobierno Digital, proyectó los documentos y estudios previos para dar inicio a un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, con el objeto de: “3200135* - Prestar el servicio de asistencia técnica integral para la implementación de la infraestructura física necesaria, la dotación tecnológica y la interventoría para la creación de un Centro de Inteligencia Artificial, ubicado en la Localidad de Usme, Bogotá D.C., de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico”, entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FUTIC** y **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM**-, señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 1064 de 2020, la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: “1. Formular, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas, que promuevan la generación de valor público entre el Estado y la sociedad, a partir del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en un ambiente de confianza digital. (...) 7. Promover la investigación, el desarrollo y la innovación pública digital como mecanismo de interacción entre el Estado y la sociedad para la solución de necesidades y retos mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones. (...) 10. Elaborar e implementar políticas para promover y facilitar que el Estado ponga a disposición de la ciudadanía conjuntos de datos que promuevan el desarrollo de procesos de innovación y emprendimiento de base tecnológica mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 11. Definir las herramientas y procesos que le faciliten al ciudadano el acceso de manera eficiente a los servicios y trámites ofrecidos por el Estado a través de medios electrónicos.”

A través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida – que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. En este sentido, el sector de las TIC tiene particular participación dentro de los ejes de transformación de Seguridad humana y justicia social, como la transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social y Convergencia regional como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios.





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

En igual sentido, y con el fin de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pueda dar cumplimiento a las metas propuestas en cuanto a promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, promover la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, conforme con lo ordenado en el Plan Nacional de Desarrollo, en los proyectos de inversión que ha establecido la entidad para el logro de los objetivos de esta dependencia se ha identificado que pueden ser desarrollados a través del proyecto de inversión denominado APROVECHAMIENTO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, con código BPIN 2018011000347, a través del producto de la ficha de inversión: C-2302-0400-25-53105B-2302075-03 - SERVICIO DE PROMOCIÓN PARA LA APROPIACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, y C-2302-0400-25-53105B-2302099-03 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.

También con recursos de la ficha de inversión de la Dirección de Infraestructura al proyecto de inversión de la Dirección de Infraestructura denominado: “SOLUCIONES DE ACCESO COMUNITARIO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NACIONAL” con código BPIN 2018011000388, con recursos que apoyan el logro de los objetivos misionales de la Dirección de Infraestructura y en particular los siguientes productos de la ficha de inversión: C-2301-0400-20-20204A-2301024-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ACCESO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - IMPLEMENTACIÓN SOLUCIONES DE ACCESO COMUNITARIO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NACIONAL C-2301-0400-20-20204A-2301024-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ACCESO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - IMPLEMENTACIÓN SOLUCIONES DE ACCESO COMUNITARIO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NACIONAL.

Así las cosas y en desarrollo de las competencias asignadas a la Dirección de Gobierno Digital se impulsa la articulación de actividades de implementación de los elementos de la Política de Gobierno Digital para promover la apropiación y desarrollo de capacidades en las entidades del orden territorial y orden nacional, materializada en el Decreto 767 de 2022 a través del cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, desarrollada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Es así como en las consideraciones del Decreto 767 de 2022, se indicó que, el documento CONPES 4023 de 2021, “Política para la Reactivación, la Repotenciación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente: Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia”, plantea la necesidad de acelerar, complementar y fortalecer los habilitadores digitales en el sector público, mediante el fortalecimiento de la Conectividad, el aumento y aceleración de los servicios y soluciones digitales en el sector público y despliegue de infraestructura TI para su aprovechamiento estratégico en el sector público.

Así mismo señala que, el documento CONPES 4070 de 2021, “Lineamientos de Política para la Implementación de un Modelo de Estado Abierto”, establece acciones para generar confianza ciudadana en la institucionalidad pública y avanzar en una agenda de construcción conjunta de soluciones a los problemas públicos, señalando que el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es un atributo esencial de la apuesta por un Estado abierto.

También indica que, mediante la Resolución 460 de 2022, el MinTIC expidió el Plan Nacional de Infraestructura de Datos estableciendo los lineamientos generales para su implementación, con el fin de impulsar la toma de decisiones basadas en datos de los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital, a partir del aumento, uso y aprovechamiento de la información e incorporando el enfoque de datos como infraestructura. En consecuencia, la definición de infraestructura de datos del Estado y las acciones



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

necesarias para su gestión, implementación y sostenibilidad, señaladas en el acto administrativo en mención, o en el instrumento que haga sus veces, son un pilar fundamental para la configuración y desarrollo de las líneas de acción del Decreto 767 de 2022.

*Ahora bien, es importante indicar que una vez las consideraciones del **CONPES 4144 de 2025**, el cual es la Política Nacional de Inteligencia Artificial de Colombia, cuyo objetivo es orientar el desarrollo, adopción y uso responsable de esta tecnología en el país hasta el año 2030. Este documento estratégico, liderado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), traza una hoja de ruta con más de 100 acciones para consolidar un ecosistema nacional de IA que promueva la competitividad, la inclusión social y el bienestar ciudadano. La política responde a la necesidad de enfrentar los desafíos éticos, sociales, económicos y técnicos que plantea la IA, y al mismo tiempo aprovechar su potencial para transformar sectores clave como la salud, la educación, la justicia, la seguridad y la gestión pública.*

El CONPES define seis líneas de acción principales: (1) gobernanza y ética de la IA, para asegurar un desarrollo centrado en valores democráticos y derechos humanos; (2) infraestructura y datos, que busca garantizar la calidad, disponibilidad y gobernanza de los datos necesarios para entrenar sistemas de IA; (3) investigación, desarrollo e innovación, que impulsa la creación de soluciones basadas en IA en el sector productivo y académico; (4) formación de talento y capacidades digitales, con programas de educación capacitación en todos los niveles; (5) uso y adopción de IA en sectores públicos y privados, promoviendo su implementación práctica; y (6) gestión de riesgos y seguridad digital, que contempla medidas para mitigar impactos negativos y proteger a los ciudadanos. Estas líneas permiten una implementación coordinada, ética e inclusiva de la inteligencia artificial en Colombia.

El MinTIC (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), es uno de los actores clave en la implementación del CONPES 4144. Junto con el DNP, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y otras entidades, el MinTIC lidera y coordina iniciativas enfocadas al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y la formación de talento del Estado. De esta manera, actualmente el MinTIC avanza y proporciona acompañamiento en la ejecución de varias de las acciones definidas en el CONPES de Inteligencia Artificial, en particular las relacionadas con el fortalecimiento de la infraestructura de datos, la elaboración de lineamientos para el uso eficiente y responsable de la IA por parte de las entidades públicas y la formulación del modelo de gobernanza de IA para Colombia

Que, una vez revisadas las recomendaciones en materia de Gobierno Digital emanadas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, la Organización de Estados Americanos – OEA, la Unión Europea y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), se ha identificado que la transformación digital debe ser entendida como el uso de las tecnologías digitales para mejorar el logro de los propósitos y necesidades de las sociedades, y que la gobernanza es un elemento importante para recuperar y fortalecer la confianza y la legitimidad del Estado, a partir de la participación activa y colaborativa de los actores que hacen parte de la sociedad, y que contribuyen en la identificación, diseño e implementación de acciones, para lo cual es necesario establecer mecanismos inclusivos que permitan que esto suceda.

Que, en igual sentido, se identificó la importancia del desarrollo de capacidades tales como conocimientos en tecnologías digitales (software, datos, ciberseguridad, interoperabilidad), habilidades para el desarrollo y gestión de plataformas y servicios digitales, dominio de herramientas digitales colaborativas, automatización e inteligencia artificial, para la innovación pública digital en el marco de la Política de Gobierno Digital, toda vez que esta permite la adopción de tecnologías digitales emergentes para mejorar los servicios y la gestión del Estado, garantiza el derecho de acceso a la información pública e impacta la calidad de vida y la competitividad.

En resumen, como resultado del proceso de estructuración y formulación de las etapas de perfilamiento y prefactibilidad preliminar que se amplió anteriormente, desde los aspectos jurídico, técnico, social, ambiental y de operación, se realizó el diagnóstico preliminar del proyecto, con base en información secundaria disponible y confiable, que incluyó la elaboración del plan de acción y cronograma de actividades estimado, y el análisis de su estado jurídico predial y de los normativos urbanísticos, diseños,



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

licencias, obras y demás gestiones requeridas para su desarrollo, de tal manera que, se realizó el diagnóstico específico de los proyectos con base en información primaria y/o secundaria disponible y confiable, que incluyó el análisis de sus aspectos técnicos, legales, financieros, operativos y demás que por sus particularidades se requerían integrar, en la que se identificó los escenarios de modelación urbanística sugeridos más favorables a nivel de la cabida preliminar como sus líneas de demarcación, aislamientos a nivel de suelo y altura, especificación servicios públicos, cuadro de áreas urbanísticas, índice de edificabilidad, distribución % del área a construir, cargas de ocupación y la gestión de la solicitud del concepto de uso de suelo de los predios.

*Como resultado de lo anterior, la **Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM** presentó al **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)** una serie de conclusiones y recomendaciones orientadas a la conceptualización de los proyectos, los recursos técnicos y financieros requeridos para su desarrollo, así como los escenarios de formulación más favorables para su ejecución. Dichas precisiones debían definirse con mayor detalle en las etapas subsiguientes de estructuración, a saber: **1. Etapa de Factibilidad, 2. Etapa de Estudios y Diseños, y 3. Etapa de Licencias y Permisos.** Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez evidenciado que durante la vigencia 2023 se culminó la primera fase de **prefactibilidad** del proyecto, correspondía a la **Dirección de Gobierno Digital** garantizar la continuidad y culminación de las etapas restantes, con el propósito de seleccionar el escenario más favorable para el desarrollo de los proyectos de las **Facultades de Inteligencia Artificial** —antes denominadas Centros de Inteligencia Artificial— en las sedes de **Zipaquirá y Bogotá D.C.–Usme**, así como para avanzar en los procesos de **estudios, diseños y obtención de licencias urbanísticas** requeridas para la legalización de las construcciones en ambas sedes.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que en la vigencia 2023 se agotó la primera fase de factibilidad preliminar del proyecto, y que durante la vigencia 2024 se adelantaron las etapas de factibilidad, estudios, diseños, licencias y permisos, corresponde a la Dirección de Gobierno Digital garantizar la continuidad y culminación de las etapas restantes del proyecto de la Facultad de IA en Bogotá D.C. – Usme. Cabe aclarar que la Facultad de IA de Zipaquirá ya cuenta con contrato suscrito y actualmente se encuentra en ejecución, por lo cual esta justificación aplica exclusivamente para el desarrollo de la facultad de IA de Usme.

En consecuencia, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme a la función misional que le confiere la Ley, reconoce que no cuenta con la experticia y el personal idóneo para la ejecución del proyecto, por lo tanto, dentro de su rol de adaptación y desarrollo tecnológico del País, y la importancia de la puesta en marcha de las facultades de inteligencia artificial físicas como innovación en el sector tecnológico, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con la finalidad de satisfacer de manera escalonada las necesidades de acceso uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

cnológico, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con la finalidad de satisfacer de manera escalonada las necesidades de acceso uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual, los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

*Como consecuencia del principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 “las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y **entidades** titulares.”*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4. 495 del Decreto 1082 de 2025, faculta a las entidades para celebrar. “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).”

De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece que, “en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares”.

Que, tanto el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC como la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM, en cumplimiento de lo señalado por el párrafo 4 del artículo 5 de la Ley 2294 de 2023, que consagra que los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno, han considerado que la ejecución y operación de este proyecto esté a cargo de una entidad pública del orden nacional que facilite la articulación de todos los actores públicos involucrados en esta política y cuente con capacidad para el despliegue de las actividades requeridas a nivel nacional.

En virtud de lo anterior, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en búsqueda de atender la necesidad identificada con La AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM quien se encargará de ejecutar el proyecto y quien cuenta con una estructura operativa y jurídica la cual tiene por objeto identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto. Igualmente tiene la capacidad de efectuar la contratación derivada para la ejecución de este proyecto con la participación de universidades y/o, expertos y/o, académicos en Inteligencia Artificial y/o expertos ejecutores de este tipo de edificación especializada; así como, la constitución de un patrimonio autónomo que se encargue de la administración de recursos del proyecto, ofreciendo así su conocimiento, su capacidad y experiencia en la gestión que se requerirá adelantar y articular las gestiones que sean necesarias.

*La presente contratación corresponde a la línea PAA 2025 con código único TIC: 3200135**

Finalmente, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Los recursos financieros destinados a la presente contratación se apropiaron en la ficha de Inversión de la Dirección de Infraestructura “Fortalecimiento del acceso y/o uso de servicios de telecomunicaciones para cerrar la brecha digital en las regiones del país Nacional”, identificado con BPIN 202500000015922. Este proyecto tiene como objetivo principal “Fortalecer el acceso a servicios de telecomunicaciones en las regiones del país”, mediante la implementación de servicios de telecomunicaciones adaptados a las necesidades de poblaciones vulnerables, promoviendo la diversificación, estabilidad y asequibilidad en el acceso y uso de los servicios TIC, al tiempo que se aumenta la disponibilidad y apropiación de soluciones digitales para comunidades en condiciones de exclusión o desigualdad tecnológica.

Que, para lograr los objetivos trazados por el Ministerio TIC de apoyar la transformación digital territorial, es necesario acudir a la suscripción de un Contrato Interadministrativo, entre el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas-ANIM -, el cual estará sujeto a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la debida observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, contribuyendo para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el carácter de interadministrativo del negocio planteado en el presente documento proviene de las calidades de las partes suscriptoras, en tanto que, la aplicación de su régimen jurídico para la selección no depende del procedimiento correspondiente a la regla general establecida en la Ley 80 de 1993, sino que se realizará en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las dos entidades, las cuales corresponden a la de entidad pública.

Que, para este caso, teniendo en cuenta el objeto propuesto, se verificó la idoneidad de la entidad de derecho público, requisito que se define en el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se exige que las obligaciones derivadas del Contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, en este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho Decreto.

Que, conforme a la solicitud y la justificación efectuada por la Dirección de Gobierno Digital, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar un Contrato Interadministrativo, entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM** -, para ejecutar el objeto “3200135* - Prestar el servicio de asistencia técnica integral para la implementación de la infraestructura física necesaria, la dotación tecnológica y la interventoría para la creación de un Centro de Inteligencia Artificial, ubicado en la Localidad de Usme, Bogotá D.C., de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico”.

La presente contratación se fundamenta jurídicamente en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que indica: “...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.” siendo procedente el presente acto administrativo. La suscripción del presente Contrato Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo descrito anteriormente, En sesión extraordinaria de comité de contratación el día 17 de octubre de 2025, se recomendó la suscripción del presente contrato interadministrativo con **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM** -, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 02810 del 08 de julio de 2025, trámite que se encuentra contemplado en el PAA para la vigencia 2025. Es necesario precisar que las recomendaciones realizadas al Estudio Previo y demás documentos del proceso fueron atendidas por el área mediante alcance con radicado No. 252184605 de fecha 4 de noviembre de 2025.

Que, el análisis que soporta el valor del Contrato, así como las demás variables se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos que garantizan que **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM** -, ostenta la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del Contrato a suscribir.

Que, el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Que, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del Contrato interadministrativo con **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM** - con número de identificación tributaria - NIT No. 900483991-0.





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran el Contrato interadministrativo, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: “3200135* - Prestar el servicio de asistencia técnica integral para la implementación de la infraestructura física necesaria, la dotación tecnológica y la interventoría para la creación de un Centro de Inteligencia Artificial, ubicado en la Localidad de Usme, Bogotá D.C., de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico”.

*

SEGUNDA. –OBLIGACIONES: Con el presente contrato las partes adquieren las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM:

1. Implementar y desarrollar las estrategias administrativas, técnicas, logísticas y humanas, con el fin de ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo.
2. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo con el acompañamiento permanente del Min TIC – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Presentar los informes financieros, de acuerdo con los desembolsos realizados por parte de la fiducia a la contratación derivada.
4. Presentar un informe final financiero y de gestión.
5. Atender solicitudes en los tiempos establecidos por la ley y demás normas.
6. Realizar las propuestas necesarias para resolver los inconvenientes que se presenten en la ejecución del contrato.
7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
8. Disponer de los recursos del contrato únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo.
9. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM:

El contratista deberá cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación:

1. Adelantar la contratación derivada en cumplimiento del objeto del presente contrato, conforme al régimen contractual aplicable a la ANIM contenido en el Manual Operativo del contrato Fiduciario, lo cual se hará bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad.
2. Desarrollar su actividad contractual con plena observancia de los principios de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionan y complementan, y bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad. .
3. Remitir a la supervisión los informes periódicos, en los que se de cuenta del cumplimiento de la información técnica (análisis, diseños, factibilidad, etc) y Anexo técnico del proyecto.
4. Remitir copia de los contratos suscritos a la supervisión del contrato y al comité operativo.
5. Desarrollar la ejecución de la construcción correspondiente a la facultad de IA de Usme cumpliendo con las especificaciones dadas por el contratante.
6. Dar cumplimiento con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad. y Suscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el documento de compromiso de confidencialidad, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
7. Asistir a las reuniones de seguimiento a la supervisión y mesas de trabajo concertadas con el supervisor durante la ejecución del proyecto.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

8. Garantizar durante la ejecución del presente, el personal mínimo requerido, quienes deben cumplir con los perfiles, idoneidades y dedicaciones indicadas en el anexo técnico, así como para los contratos derivados que llegaran a suscribirse.
9. Ceder los derechos patrimoniales de autor de todo el material producido que se genere de la ejecución del contrato a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
10. Salvaguardar los activos de información confidencial que haya obtenido o conocido en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. La información o documentos producidos en desarrollo de este contrato serán exclusivos del Fondo Único de TIC, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, y a no divulgar la información suministrada ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos según la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
11. Cumplir con las obligaciones y demás requerimientos, contenidos en las especificaciones técnicas, en la propuesta, y en el anexo técnico.
12. Mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.
13. Ejercer la supervisión de los contratos derivados a fin de verificar las obligaciones establecidas en el contrato para la ejecución de los proyectos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso la ANIM ostentará la condición de interventor.
14. Constituir el Patrimonio Autónomo y suscribir el correspondiente Contrato de Fiducia Mercantil con una entidad fiduciaria legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de administrar los recursos y/o bienes destinados al cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas por la entidad contratante y en cumplimiento de la normatividad vigente.
15. Gestionar ante los órganos colegiados del Patrimonio Autónomo y del Ministerio de las Tecnologías de las Comunicaciones las modificaciones contractuales, aplicación de cláusulas de apremio, cláusulas penales, suspensiones, terminaciones anticipadas, entre otros, que resulten necesarias dentro de la ejecución de los contratos derivados.
16. Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.
17. Realizar visitas técnicas de seguimiento en obra en el predio en Usme, junto con la interventoría, para verificar el avance y cumplimiento de los proyectos. Si se generan observaciones, se emitirá un informe a la interventoría, quienes deberán solicitar su subsanación a los contratistas en un plazo acordado. Estas visitas serán realizadas por los supervisores o con apoyo de profesionales de las regionales, zonales u oficinas con cobertura nacional.
18. Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y del recurso humano requerido para la supervisión de los contratos de interventoría del proyecto de la facultad de IA de Usme, para los componentes técnicos, legales y financieros, los cuales se encuentran dentro del valor del servicio de Asistencia Técnica Integral.
19. Presentar a la supervisión un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de las interventorías, y el cual será entregado

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

dentro los ocho (08) primeros días hábiles del mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, La ANIM reportará acorde su metodología.

20. Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto objeto del presente contrato y en los que se requiera su participación y/o apoyo con el suministro de información y/o la contestación de requerimientos por parte de interesados.
21. Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
22. Dar concepto a los informes o respuestas que presente el contratista de interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.
23. Entregar a MINTIC/ FUTIC los proyectos priorizados, a través de actas de recibo suscritas por el supervisor del contrato y MINTIC/FUTIC una vez el proyecto haya sido recibido a satisfacción por La ANIM.
24. Adelantar las gestiones pertinentes para la liquidación oportuna de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo, así como del contrato interadministrativo suscrito por las partes.
25. Entregar al supervisor un informe final que dé cuenta de las actividades ejecutadas en relación con la asistencia técnica integral de los proyectos priorizados.
26. Exigir a los contratistas de la contratación derivada la constitución de las garantías que resulten necesarias, de acuerdo con el alcance de cada contrato derivado. Estas garantías deberán incluir los amparos pertinentes para garantizar no solo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos derivados, sino también los daños que puedan causarse a terceros como consecuencia de la ejecución de dichas obligaciones. En dichas garantías se debe incorporar al Ministerio TIC y Fondo Único TIC en calidad de asegurados/beneficiarios adicionales.
27. Gestionar ante los contratistas derivados las reclamaciones amparadas en las garantías únicas de cumplimiento constituidas, así como las posventas durante el periodo pactado y si hubiere lugar a ello tramitar ante el garante, los trámites de siniestro y/o reclamación.
28. Elaborar el Reglamento del Comité Operativo, en consideración a los requerimientos del FUTIC, el cual deberá ser presentado al supervisor para su aprobación, antes de realizar la primera reunión del comité operativo.
29. Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, el cual forma parte integral del contrato de Fiducia Mercantil.
30. Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de la ANIM y funcionarios de MINTIC/FUTIC, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso.
31. Administrar los recursos transferidos por el FUTIC para la asistencia técnica integral y la ejecución del proyecto priorizado, a través de cuentas bancarias o fondos de inversión colectiva con riesgo conservador.
32. Instruir al Patrimonio Autónomo del reintegro periódico de los rendimientos financieros de la cuenta proyecto, generados por los recursos administrados en la fiducia en los términos y condiciones que establezca la Ley.
33. Apoyar al FUTIC en el proceso de marcación de la cuenta para la exención de los gravámenes a los que haya lugar.
34. Revisar el informe de gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo.
35. Presentar el plan de trabajo y cronograma de la ejecución del contrato interadministrativo dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de la ejecución del mismo, el cual será aprobado por la supervisión.
36. Realizar el reporte mensual de legalización de recursos en el formato remitido por el FUTIC.
37. Las demás obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato.

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

1. Pagar oportunamente al contratista (ANIM) los recursos establecidos como pago para la realización del objeto del contrato.
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

3. Facilitar al contratista (ANIM) el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del contrato.
4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato.
5. Recoger información que permita documentar las buenas prácticas de las experiencias adelantadas.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
7. Entregar a la ANIM los estudios, diseños y soportes técnicos con los que cuenta para el desarrollo del proyecto. En todo caso, la completitud y calidad de los mismos será validada por la ANIM como parte de la asistencia técnica integral que se contrata.
8. Entregar a la ANIM el predio donde se desarrollará el proyecto, para que esta, a su vez, disponga las condiciones de custodia y responsabilidad sobre el inmueble con sus contratistas de obra.
9. Facilitar la gestión de trámites, permisos, licencias y demás actuaciones requeridas por la ANIM y/o sus contratistas derivados para la gestión del proyecto objeto del presente convenio.

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta de **CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.000) incluido IVA**, incluye todos los emolumentos, gastos y gravámenes a movimientos financieros. El mismo, se encuentra conformado de la siguiente manera:

1. Un valor de SIETE MIL SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.060.175.833). Correspondiente a la remuneración de la asistencia técnica integral y administración de recursos de la ANIM que se manejaran en la subcuenta de gestión y asistencia técnica constituida en el patrimonio autónomo derivado.
2. Un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.997.881.796) incluido IVA. correspondiente a la ejecución de la interventoría de la Facultad de Inteligencia Artificial de Usme, que se manejaran en la subcuenta proyecto constituida en el patrimonio autónomo derivado.
3. Un valor de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$107.941.942.371) INCLUIDO IVA. Correspondiente a los costos directos e indirectos de la ejecución de la obra, dotación de la Facultad de Inteligencia Artificial de Usme, y sus respectivos equipos de alto rendimiento para el procesamiento y almacenamiento de modelos de IA, que se manejaran en la subcuenta proyecto constituida en el patrimonio autónomo derivado.

NOTA: La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM es una entidad pública del orden nacional, de naturaleza especial. En virtud de su carácter estatal y de los fines misionales que le han sido asignados, no constituye sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado – IVA en el desarrollo de sus actividades propias del objeto institucional.

*Los valores correspondientes a los costos directos e indirectos de la ejecución de la obra de la Facultad de Inteligencia Artificial de Usme, así como sus equipos de alto rendimiento para el procesamiento y almacenamiento de modelos de IA, dotación, mobiliario, domótica, trámites, IA y LEED – EDGE; son resultante de los entregables del Contrato 1203 de 2024, producto de cotizaciones, obtenidas de diversos proveedores las cuales fueron fundamentales para establecer un marco de costos preciso y actualizado, asegurando que el presupuesto está en las condiciones actuales del mercado y las necesidades técnicas del proyecto, es así que su detalle se encuentra en el archivo de excel anexo FIA-USM-F2-PRE-TOTAL.xls.

El **valor de la Asistencia Técnica Integral ofrecida por la ANIM** contempla los costos asociados a la **gestión técnica, jurídica, administrativa y financiera** requeridos para el desarrollo del proyecto, incluyendo:

- La **gestión financiera de los recursos** mediante la administración a través de un patrimonio autónomo o estructura equivalente, en la que se incluye la comisión fiduciaria o de administración.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

- El **equipo interdisciplinario de trabajo** conformado por profesionales especializados en las áreas técnica, jurídica, financiera, administrativa y social, necesarios para la ejecución de las actividades durante las etapas **precontractual, contractual y postcontractual**.
- Los costos derivados de las **visitas técnicas, comités, acompañamientos y desplazamientos** necesarios para garantizar el seguimiento y la correcta ejecución del programa.
- Los **costos indirectos** en los que incurre la entidad por concepto de infraestructura física, servicios, herramientas tecnológicas, seguros, papelería, comunicaciones, y demás elementos requeridos para el desarrollo de la asistencia técnica.

Nota 1: Se estima la ejecución del proyecto en veinticinco (25) meses, sin embargo, este plazo se deberá verificar en el desarrollo de las obras, por lo que en caso de tiempos adicionales se evaluará el costo adicional correspondiente a la GAT de la ANIM, condicionada exclusivamente a la ocurrencia de un hecho sobreviniente, de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, que haga necesario reevaluar dichos costos.

Nota 2: La totalidad del costo de Gestión Asistencia Técnica (ANIM), será descontado del primer desembolso realizado por parte del MinTIC a la cuenta del PAD que se constituya para la ejecución del proyecto.

Los recursos serán aportados por el FUTIC y corresponden al proyecto de inversión de la Dirección de Infraestructura denominado “Fortalecimiento del acceso y/o uso de servicios de telecomunicaciones para cerrar la brecha digital en las regiones del país Nacional”, identificado con BPIN 202500000015922. Este proyecto tiene como objetivo principal “*Fortalecer el acceso a servicios de telecomunicaciones en las regiones del país*” mediante la implementación de servicios de telecomunicaciones adaptados a las necesidades de poblaciones vulnerables, promoviendo la diversificación, estabilidad y asequibilidad en el acceso y uso de los servicios TIC, al tiempo que se aumenta la disponibilidad y apropiación de soluciones digitales para comunidades en condiciones de exclusión o desigualdad tecnológica.

Los valores correspondientes, según la fuente de recursos, y asociados a la **Dirección de Infraestructura (Hasta):**

Recursos 100% Propios del Fondo Único de TIC \$ 120.000.000.000

Recursos Propios \$ 35.000.000.000, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 185925 del 15 de mayo de 2025.

Y un Presupuesto programado de Vigencias futuras por un valor de \$ 85.445.534.513

Nota 3: Esta solicitud de vigencia futura fue aprobada por el Ministerio de Hacienda, mediante radicado número 2-2025-037762 del 17 de junio de 2025, el cual establece un valor total estimado de \$85.445.534.513,00.

QUINTA. - FORMA DE PAGO, REQUISITOS E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del contrato, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pagará el valor del contrato, en la siguiente forma:

Fecha estimada	Valor por desembolsar
Primer desembolso: 05 de diciembre de 2025 Una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo, el cual se realizará a las subcuentas que cree el Patrimonio Autónomo para tal fin. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO: •Constitución de la fiducia mercantil (minuta contractual)	\$ 35.000.000.000





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

firmada) •Certificación cuenta bancaria del patrimonio autónomo •Documentos soporte según requerimiento vigente del trámite para pago de cuentas del MinTIC. •Plan de Trabajo y cronograma de la ejecución del contrato, aprobado por la supervisión.	
Segundo desembolso: 10 de abril de 2026 Se realizará una vez se realice la legalización del 100% del primer desembolso y la presentación del informe de apropiación de los estudios y diseños por parte del contratista derivado, debidamente avalado por la interventoría y la asistencia técnica integral. El desembolso se realizará a las subcuentas que cree el Patrimonio Autónomo.	\$ 85.000.000.000

NOTA 1: Se aclara que el avance del contrato derivado de interventoría deberá corresponder y mantenerse alineado con el avance del contrato de construcción y dotación tecnológica, de manera que ambos reflejen un progreso coherente y verificable en cada fase del proyecto.

NOTA 2: De conformidad con el Decreto 175 del 25 de febrero de 2025, el contratista deberá adjuntar el soporte del pago del impuesto del timbre para los pagos en caso de que le aplique. En caso contrario deberá incluirse como documento soporte el certificado que acredite la exención.

NOTA 3: La determinación del avance **en la infraestructura física y en la dotación tecnológica** se sustenta en los **informes y actas de avance** aprobados por la **interventoría y la asistencia técnica de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM**, los cuales consolidan la información reportada en los siguientes instrumentos de seguimiento:

- **Informes mensuales de gestión y actas de seguimiento de interventoría**, que incluyen como mínimo:
 - *Identificación contractual:* número y objeto de los contratos (obra e interventoría), fecha del acta o informe, y periodo reportado.
 - *Avance físico y financiero:* porcentaje acumulado (físico y financiero), descripción de actividades ejecutadas (con cantidades y valores), y comparación plan vs. ejecutado (cronograma y presupuesto).
 - *Soportes técnicos y documentales:* APU y cotizaciones de ítems no previstos (si aplica), actas de modificación o ajustes firmadas por las partes, registro fotográfico con fecha y ubicación, y bitácora de obra.
 - *Validación del interventor:* verificación de avances, soportes, firma y aval del interventor, así como observaciones y recomendaciones técnicas.
- **Comprobantes de egresos mensuales, extractos de la cuenta fiduciaria, informes de legalización de recursos y certificados de tenencia de los recursos**, que respaldan la ejecución financiera y permiten correlacionar los desembolsos con el avance físico y tecnológico reportado.

De esta manera, los porcentajes indicados reflejan el avance verificado, documentado y avalado oficialmente por la interventoría, con base en la evidencia técnica, financiera y fotográfica correspondiente.

El Fondo Único TIC realizará el desembolso, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.185925 del 15 de mayo de 2025 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto, y para la vigencia 2026 el MINTIC/FONDO TIC cuenta con la aprobación de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda, según radicado 2-2025-037762 del 17 de junio de 2025.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 4184 de 2011, la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas obedece a la siguiente: *“sociedad pública por acciones simplificada del orden nacional, regida por el derecho privado, vinculada al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera.”*

De acuerdo con lo anterior los recursos del Fondo se trasladan a un patrimonio autónomo, por cuenta del contrato de fiducia mercantil, siendo este unas de las excepciones del principio de anualidad presupuestal.

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será por VEINTICINCO (25) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 10 de diciembre de 2027.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión será ejercida por el Director de Gobierno Digital o quien haga sus veces del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.

En cumplimiento de las actividades de supervisión cumplirá con las siguientes funciones:

1. Verificar, vigilar, hacer seguimiento y control permanente a todas las actividades pactadas en el contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato.
2. Verificar que el contratista ejecute el contrato con el equipo de trabajo requerido el cual debe estar acorde con los perfiles establecidos en el anexo técnico.
3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
4. Entregar las actas para archivo en el expediente contractual debidamente firmadas de las sesiones del comité operativo dentro de los 10 días siguientes a su celebración.
5. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
6. Tomar las decisiones necesarias para promover la debida ejecución del contrato en atención a las vicisitudes presentadas durante el término de ejecución del contrato.
7. Requerir cuando sea necesario al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, en la propuesta presentada y aceptada por el FONDO ÚNICO DE TIC.
8. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, y realizar las publicaciones requeridas según lo establece el manual de contratación y supervisión de MinTIC.
9. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General del Ministerio TIC y al CONTRATISTA, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
10. Recibir y gestionar la correspondencia, informes y documentos que presente el CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes.
11. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contrato.
12. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA, y autorizar el pago a cargo del FONDO ÚNICO DE TIC.
13. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del Ministerio TIC o a la dependencia que haga sus veces, a medida que avance la ejecución del contrato, los documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
14. Remitir los soportes para la ejecución financiera de recursos del Contrato al Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad de la Subdirección Financiera del FONDO ÚNICO DE TIC.
15. Elaborar y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio TIC los documentos y soportes necesarios para efectuar la liquidación del contrato una vez éste se finalice.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

16. Solicitar al CONTRATISTA la información que requiera respecto de cualquiera de las obligaciones, o con el desarrollo del objeto del presente contrato.
17. Emitir conceptos respecto a las solicitudes que sean remitidas desde el contratista.
18. Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión y del objeto contractual y las demás contempladas en el manual de supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente Contrato Interadministrativo; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD. - Las partes se obligan a *indemnizarse por el incumplimiento o violación de las obligaciones previstas en el contrato interadministrativo y, principalmente, a mantener indemne a su cocontratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado*, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el Contrato Interadministrativo, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, invenciones, descubrimientos, y obras consideradas como propiedad intelectual protegida por el derecho de autor, que llegaren a crearse en desarrollo del objeto de este Contrato serán de propiedad del **FONDO ÚNICO DE TIC** y de **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM** en virtud de lo establecido por artículo 91 de la Ley 23 de 1982. Las partes serán cotitulares de los derechos patrimoniales de autor de todas las obras que se creen o desarrollen en el marco de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, cada una tendrá respecto de esas obras los derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 23 de 1982 modificado por el art. 5, Ley 1520 de 2012; modificado por el art. 3, Ley 1915 de 2018, y los podrá ejercer libremente, en el ámbito nacional e internacional, sin embargo, el ejercicio de las prerrogativas derivadas de la cotitularidad de las obras bajo ningún supuesto podrá perseguir ánimo de lucro de las entidades suscriptoras de manera directa o por interpuesta persona.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

Así las cosas, los autores de las obras creadas conservarán las prerrogativas de índole moral, pero el **FONDO ÚNICO DE TIC** y **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM** serán quienes detentan los derechos patrimoniales, es decir, la facultad de explotar libremente las obras y autorizar su utilización por parte de terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Contrato Interadministrativo. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento”, del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ejecutor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

CDYA-2025-393 V2			
TOMADOR	El ejecutor		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)		
AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el diez por ciento (10%) del valor total de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total de la Asistencia Técnica Integral y de Administración de Recursos.
	Calidad del servicio	Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el diez por ciento (10%) del valor total de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos.

Nota 1: El ejecutor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

Nota 2: El ejecutor deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES EN TORNO A LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS DERIVADOS:

De acuerdo a la obligación especial No. 26, LA ANIM tiene la siguiente obligación:

“Exigir a los contratistas de la contratación derivada la constitución de las garantías que resulten necesarias, de acuerdo con el alcance de cada contrato derivado. Estas garantías deberán incluir los amparos pertinentes para garantizar no solo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos derivados, sino también los daños que puedan causarse a terceros como consecuencia de la ejecución de dichas obligaciones. En dichas garantías se debe incorporar al Ministerio TIC y Fondo Único TIC en calidad de asegurados/beneficiarios adicionales”.

En este sentido, y considerando la contratación derivada que se genere en el marco del presente contrato interadministrativo, la exigencia de garantías y amparos —incluidos, entre otros, el amparo de responsabilidad civil extracontractual y los amparos postcontractuales dentro de la garantía de cumplimiento— deberá establecerse expresamente en los respectivos procesos de contratación que adelante el ejecutor.

Por lo cual, el contrato interadministrativo que ahora nos ocupa establece un marco claro en el que el ejecutor, asume la responsabilidad de asegurar que los contratistas derivados cuenten con las coberturas necesarias para la ejecución de las actividades.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: El presente Contrato Interadministrativo se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y compromisos del presente contrato interadministrativo sin la autorización previa y escrita de la otra.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO. - Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Contrato Interadministrativo podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del Contrato Interadministrativo puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, Cualquier modificación al presente Contrato Interadministrativo deberá hacerse por documento escrito firmado por las Partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PENAL PECUNIARIA: Si LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a los compromisos emanados del presente contrato, pagará al MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El FUTIC/MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM en desarrollo del contrato. En todo caso, el MINTIC/ FONDO ÚNICO DE TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el Incumplimiento

DÉCIMA OCTAVA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las COMPROMISOS señaladas en el presente contrato a cargo de LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM, y como apremio para que las atienda oportunamente, el FUTIC/MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus COMPROMISOS, previo requerimiento LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM, autoriza desde ya, para que en caso de que el FUTIC/MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables a LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN: El presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el incumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Contrato Interadministrativo, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Contrato. En la liquidación se hará constar el informe general de ejecución de los valores correspondientes, así como la forma en que se reintegraran los recursos no ejecutados y los bienes y servicios adquiridos y se procederá en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: Este Contrato Interadministrativo se registrará en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Contrato Interadministrativo, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente Contrato Interadministrativo. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el presente contrato se ejecutará en la Localidad de Usme y se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para efectos de notificación de las comunicaciones y demás serán recibidas por las entidades así: **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM** recibirá notificaciones en la dirección: Carrera. 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16 Bogotá D.C., Colombia. Para información o contacto, se dispone del correo electrónico: comunidad@anim.gov.co.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones recibirá notificaciones en la dirección: Edificio Murillo Toro, ubicado en la Carrera. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia - Código Postal 111711, Teléfono Conmutador: +57 601 344 34 60 - Línea Gratuita: 01-800-0914014 Correo Institucional: minticresponde@mintic.gov.co

VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM**, se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y la suscripción del Acta de inicio.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Contrato Interadministrativo:

1. Propuesta de **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM**
2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
3. Anexos técnicos.
4. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
5. Matriz de riesgos y análisis de garantías
6. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
7. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de ejecución y liquidación del Contrato Interadministrativo

VIGÉSIMA NOVENA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FUTIC/MINISTERIO TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de **LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM**.





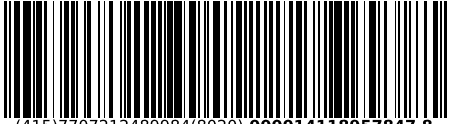
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 1812-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM –

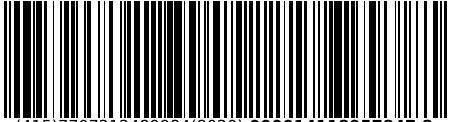
En constancia se firma el presente Contrato Interadministrativo en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

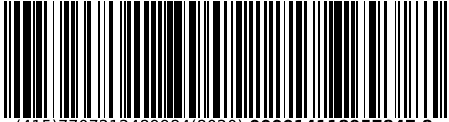
La fecha de suscripción del Contrato Interadministrativo será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 “*información general*” para lo cual se tomará la fecha de firma del Ordenador del Gasto de la entidad.

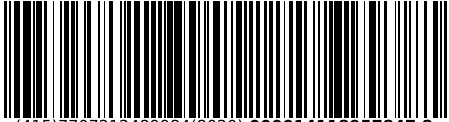
*Proyectó: Adriana Hernández Garzón - Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Alejandro Delgado Lozano – Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Julián Fabrizio Huérfano Ardila- Asesor Contratista / Secretaría General.
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson / Ordenadora del gasto*



DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141189578478			
				 (415)7707212489984(8020) 000014118957847 8			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 4 8 3 9 9 1		0		Impuestos de Bogotá		3 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.		0 0 1	
41. Dirección principal							
CR 7 31 10 P 15 16							
42. Correo electrónico				43. Código postal			
mmartinez@anim.gov.co				44. Teléfono 1			
				45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
7 0 2 0	2 0 1 5 1 2 3 0						
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 6 7 1 4 5 5							
06- Ingresos y patrimonio.							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI X NO				60. No. de Folios: 7			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre JEREZ RUEDA LUIS CARLOS			
				985. Cargo Gestor I			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 4 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141189578478			
				 (415)7707212489984(8020) 000014118957847 8			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 4 8 3 9 9 1 0		0		Impuestos de Bogotá		3 2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		3		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		2 5	
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		2	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 4		0 3		82. Nacional 1 0 0 %	
72. Número		1		2 5 5 6		83. Nacional público 1 0 0 . 0 %	
73. Fecha		2 0 1 1, 1 2, 1 2		2 0 1 5, 1 2, 3 0		84. Nacional privado 0 . 0 %	
74. Número de notaría						85. Extranjero 0 %	
75. Entidad de registro		0 3		1 6		86. Extranjero público 0 . 0 %	
76. Fecha de registro		2 0 1 1, 1 2, 1 3		2 0 1 5, 1 2, 3 0		87. Extranjero privado 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		0 2 1 6 5 3 3 5					
78. Departamento		1 1		1 1			
79. Ciudad/Municipio		4		0 0 1			
Vigencia							
80. Desde		2 0 1 1, 1 2, 1 2					
81. Hasta		2 0 9 9, 1 2, 3 1					
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141189578478			
 (415)7707212489984(8020) 000014118957847 8							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 4 8 3 9 9 1 0		0		Impuestos de Bogotá		3 2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 6 1 9			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 4 3 0 1 7 3 8 2		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido MARTINEZ		105. Segundo apellido DELGADO		106. Primer nombre MARIA		107. Otros nombres EUGENIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141189578478			
 (415)7707212489984(8020) 000014118957847 8							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 4 8 3 9 9 1 0		0		Impuestos de Bogotá		3 2	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre 131. Otros nombres		
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre 143. Otros nombres		
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3		5 2 1 5 8 8 7 5		6		8 4 3 8 0
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	NONZOQUE		VELANDIA		CLAUDIA		PATRICIA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento							
2 0 2 5 0 1 0 9							



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:10/07/2025

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 900483991

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 7 31 10 PI 16 Teléfonos: 5553001
Dirección electrónica: mmartinez@anim.gov.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 17/02/2012
Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 13/12/2011 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0
Actividad 1: 70201 - Actividades de consultoría de gestión
Actividad 2:
Actividad 3:
Actividad 4:
Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
19/06/2025	C.C.	43017382	MARIA EUGENIA MARTINEZ DELGADO	REPRESENTANTE LEGAL
09/01/2025	C.C.	52158875	CLAUDIA PATRICIA NONZOQUE VELANDIA	CONTADOR

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ART 50 DE LA LEY 789 DE 2002 MODIFICADO POR EL ARTICULO 1° DE LA LEY 828 DE 2023

En mi calidad de Directora General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM, identificada con NIT 900.483.991-0, me permito certificar bajo la gravedad de juramento, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en Colombia, que durante los últimos seis (6) meses se han realizado de manera oportuna de manera oportuna los pagos correspondientes a los aportes a los siguientes sistemas:

- Salud
- Pensiones
- Riesgos Profesionales
- Cajas de Compensación Familiar
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

En consecuencia, la ANIM se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos como consta en las plataformas de pago correspondientes.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2025.

**MARTINEZ
DELGADO MARIA
EUGENIA**

Firmado digitalmente por
MARTINEZ DELGADO MARIA
EUGENIA
Fecha: 2025.12.04 15:22:41
-05'00'

MARIA EUGENIA MARTINEZ DELGADO
C.C No.43.017.382 de Medellín
Directora General

Proyectó: Claudia Patricia Nonzoque Velandia *Claudia P Nonzoque V*
Aprobó: Ana Milena Fajardo Corredor 

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Dirección: Carrera. 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16

Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 555 3001

Correo institucional: comunidad@avb.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 09:06:27

Recibo No. AB25101967

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25101967E7FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Sigla: "SCOTIABANK FIDUCIARIA COLPATRIA", "COLPATRIA
SCOTIABANK FIDUCIARIA", "FIDUCIARIA SCOTIABANK
COLPATRIA", "SCOTIA TRUST COLPATRIA",
"SCOTIABANK COLPATRIA TRUST", "COLPATRIA
SCOTIABANK TRUST"
Nit: 800144467 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00474456
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 1991
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 # 24 - 89 Piso 39
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fiduciariafe@scotiabankcolpatria.com
Teléfono comercial 1: 6017456300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 # 24 - 89 Piso 39
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com
Teléfono para notificación 1: 7456300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 09:06:27

Recibo No. AB25101967

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25101967E7FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 14368 del 1 de julio de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2021 , con el No. 02728264 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su denominación o razón social de FIDUCIARIA COLPATRIA S A a FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y adicionó la(s) sigla(s) SCOTIABANK FIDUCIARIA COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK FIDUCIARIA, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA, SCOTIA TRUST COLPATRIA, SCOTIABANK COLPATRIA TRUST, COLPATRIA SCOTIABANK TRUST.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 00627-21 del 21 de abril de 2021, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 11001310302720200044700 de GLAR INGENIERIA SAS, Contra: FIDUCIARIA COLPATRIA SA NIT.800.144.467-6 en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO -FC PAD FISCALIA BOLIVAR NIT.830.053.994-4, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189731 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 17 de septiembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad se dedicara al ejercicio de todas o algunas de todas las operaciones, actos y servicios propios de la actividad fiduciaria de acuerdo con la Ley 45 de 1923, estatuto orgánico del sistema

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 09:06:27

Recibo No. AB25101967

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25101967E7FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financiero, Código de Comercio y demás normas autorizadas que las adicionen, complementen o modifiquen y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. La sociedad también desarrollara sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$15.000.000.000,00
No. de acciones : 15.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$12.919.697.000,00
No. de acciones : 12.919.697,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$12.919.697.000,00
No. de acciones : 12.919.697,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Andrea Patricia Sanhuesa Barrientos	P.P. No. F50785150
Segundo Renglon	Maria Angelica	C.C. No. 39690786

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 09:06:27**

Recibo No. AB25101967

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25101967E7FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arbelaez Restrepo		
Tercer Renglon	Enrique Julio Zorrilla	P.P. No. G35313322
	Fullaondo	
Cuarto Renglon	Hector Jose Cadena	C.C. No. 19258984
	Clavijo	
Quinto Renglon	Carlos Rodrigo Pacheco	C.C. No. 79278762
	Cortes	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Dirube	P.P. No. HP090030
Segundo Renglon	Elbia Elaine Castillo	P.P. No. 120400011
	Calderon	
Tercer Renglon	Ricardo Andres Cruells	P.P. No. GF087168
Cuarto Renglon	Igor Alexis Peña Zuñiga	C.C. No. 79985386
Quinto Renglon	Francisco Andres	C.C. No. 79688367
	Gaitan Daza	

Por Acta No. 55 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2021 con el No. 02733159 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Maria Angelica	C.C. No. 39690786
	Arbelaez Restrepo	
Tercer Renglon	Enrique Julio Zorrilla	P.P. No. G35313322
	Fullaondo	
Cuarto Renglon	Hector Jose Cadena	C.C. No. 19258984
	Clavijo	
Quinto Renglon	Carlos Rodrigo Pacheco	C.C. No. 79278762
	Cortes	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 09:06:27

Recibo No. AB25101967

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25101967E7FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Santiago Dirube	P.P. No. HP090030
Tercer Renglon	Ricardo Andres Cruells	P.P. No. GF087168
Cuarto Renglon	Igor Alexis Peña Zuñiga	C.C. No. 79985386
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 79688367

Por Acta No. 60 del 31 de agosto de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2024 con el No. 03060447 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andrea Patricia Sanhueza Barrientos	P.P. No. F50785150

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Elbia Elaine Castillo Calderon	P.P. No. 120400011

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 039 del 13 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2012 con el No. 01628995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2022 con el No. 02913209 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 09:06:27

Recibo No. AB25101967

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25101967E7FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jessica Tatiana Gonzalez Diaz	C.C. No. 1013644942 T.P. No. 230595-T

Por Documento Privado del 5 de enero de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2023 con el No. 02920026 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jose Boris Forero Cardoso	C.C. No. 79799044 T.P. No. 69813-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1710	17-IX-1991	44 STAFE BTA	16-X-1991 NO.342650
1732	7-VIII-1992	44 STAFE BTA	9-VIII-1992 NO.370932
363	19-II-1993	44 STAFE BTA	8-III-1993 NO.398199
3330	1-XII-1993	44 STAFE BTA	3-I-1994 NO.432829
7994	28-IX-1994	21 STAFE BTA	5-X-1994 NO.465669

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. del 31 de marzo de 1997 de la Revisor Fiscal	00586853 del 28 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001550 del 9 de mayo de 1997 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00586846 del 28 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001371 del 21 de abril de 1998 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00631833 del 29 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001782 del 6 de junio de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00732914 del 14 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000805 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá	00771213 del 2 de abril de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 09:06:27**

Recibo No. AB25101967

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25101967E7FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0003535 del 28 de diciembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00816861 del 28 de febrero de 2002 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0002490 del 8 de julio de 2003 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	00889634 del 22 de julio de 2003 del Libro IX
--	---

E. P. No. 0000752 del 25 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00931699 del 29 de abril de 2004 del Libro IX
---	---

Cert. Cap. No. 0000SIN del 30 de abril de 2004 de la Revisor Fiscal	00932030 del 3 de mayo de 2004 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0000786 del 27 de marzo de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01050242 del 18 de abril de 2006 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0002273 del 27 de agosto de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01156425 del 7 de septiembre de 2007 del Libro IX
--	---

E. P. No. 1455 del 6 de julio de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01312674 del 15 de julio de 2009 del Libro IX
---	---

E. P. No. 16531 del 20 de noviembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095046 del 19 de abril de 2016 del Libro IX
---	---

E. P. No. 8745 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02488444 del 22 de julio de 2019 del Libro IX
---	---

E. P. No. 3553 del 26 de febrero de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02564471 del 13 de marzo de 2020 del Libro IX
--	---

E. P. No. 14368 del 1 de julio de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02728264 del 28 de julio de 2021 del Libro IX
--	---

E. P. No. 24836 del 25 de octubre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02760340 del 8 de noviembre de 2021 del Libro IX
---	--

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2003 , inscrito el 4 de diciembre de 2003 bajo el número 00909346 del libro IX, comunicó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 09:06:27

Recibo No. AB25101967

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25101967E7FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad matriz:

- SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431

Actividad secundaria Código CIIU: 6630

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 09:06:27**

Recibo No. AB25101967

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25101967E7FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 42.740.260.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de julio de 2025 Hora: 09:06:27

Recibo No. AB25101967

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25101967E7FEC

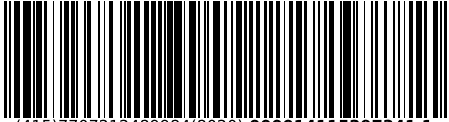
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

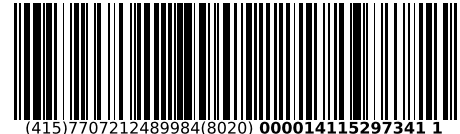
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141152973411			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8300539944				6. DV 4		12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	
				14. Buzón electrónico 31			
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		001	
41. Dirección principal CR 7 24 89 P 21							
42. Correo electrónico impuestosfiducolpa@scotiabankcolpatria.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 6017456300		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código 6431		47. Fecha inicio actividad 19911016		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
50. Código 1		51. Código		52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 25789101314161942485255							
02- Gravamen a los movimientos financieros 14- Informante de exogena							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 16- Obligación facturar por ingresos bienes							
07- Retención en la fuente a título de renta 19- Productor de bienes y/o servicios exen							
08- Retención timbre nacional 42- Obligado a llevar contabilidad							
09- Retención en la fuente en el impuesto 48- Impuesto sobre las ventas - IVA							
10- Obligado aduanero 52- Facturador electrónico							
13- Gran contribuyente 55- Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 2223				55. Forma 3			
56. Tipo 3				Servicio 1 2 3			
57. Modo 2				58. CPC 97			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
984. Nombre HERNANDEZ ANAYA PAOLA SOFIA				985. Cargo Representante legal Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 4 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141152973411			
 (415)7707212489984(8020) 000014115297341 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 3 0 0 5 3 9 9 4		4		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica		6		69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 5		0 4		82. Nacional	
72. Número		1 7 1 0				1 0 0 %	
73. Fecha		1 9 9 1, 0 9, 1 7		2 0 2 1, 1 2, 0 1		83. Nacional público	
74. Número de notaría		4 4				0 . 0 %	
75. Entidad de registro		0 3				84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		1 9 9 1, 1 0, 1 6		4 7 4 4 5 6		1 0 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		4 7 4 4 5 6		1 1		85. Extranjero	
78. Departamento		1 1		4		0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1				86. Extranjero público	
Vigencia						0 . 0 %	
80. Desde		1 9 9 1, 0 9, 1 7				87. Extranjero privado	
81. Hasta		2 0 9 9, 0 9, 1 7				0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Superintendencia Financiera							
1							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 1	2 0 1 5, 0 1, 0 1		-			
2	1 1 0	2 0 2 2, 1 1, 2 2		-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141152973411



(415)7707212489984(8020) 0000141152973411

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 0 0 5 3 9 9 4

4

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

Representación

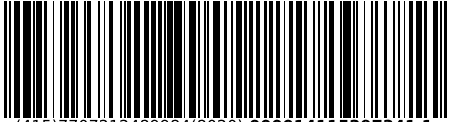
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3, 1 0, 1 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 9 8 5 5 4 4 6 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido HURTADO	105. Segundo apellido URIBE	106. Primer nombre JUAN
107. Otros nombres GONZALO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3, 0 8, 2 4
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 2 2 5 5 1 4 9 4	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido HERNANDEZ	105. Segundo apellido ANAYA	106. Primer nombre PAOLA
107. Otros nombres SOFIA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3, 1 1, 0 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 5 3 0 1 1 3 5 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido VILLAR	105. Segundo apellido TARAZONA	106. Primer nombre ERIKA
107. Otros nombres JAZMIN	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1, 1 2, 2 3
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 0 7 5 6 5 4 2 9 3	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PAEZ	105. Segundo apellido TORRES	106. Primer nombre SANDRA
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141152973411			
 (415)7707212489984(8020) 000014115297341 1							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 3 0 0 5 3 9 9 4		4		Operativa de Grandes Contribuyentes		3 1	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 1 3 6 4 4 9 4 2		2 3 0 5 9 5 T		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	GONZALEZ		DIAZ		JESSICA		TATIANA
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	8 6 0 0 0 0 8 4 6		4		KPMG LTDA		
	135. Fecha de nombramiento		2 0 2 2 1 2 2 2				
	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
Contador	Cédula de Ciudadanía 1 3		7 9 7 9 9 0 4 4		6 9 8 1 3 T		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	FORERO		CARDOSO		JOSE		BORIS
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	8 6 0 0 0 0 8 4 6		4		KPMG LTDA		
	147. Fecha de nombramiento		2 0 2 3 0 1 0 5				
	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		5 2 3 1 1 1 9 3		7 4 9 0 0 T		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	SANABRIA		MENDIVELSO		NIDIA		EDITH
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	2 0 1 6 0 6 0 8						
159. Fecha de nombramiento		2 0 1 6 0 6 0 8					

DAVIBANK S.A.
NIT 860.034.594-1

INFORMA:

Que nuestro cliente PATRIMONIO AUTONOMO FC AGENCIA NACIONAL, cuyo vocero es PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA COLPAT, Identificado bajo el Nit.8300539944, se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de la cuenta de ahorros Nro. 0122018284, abierta el día 23 de diciembre de 2016, la cual se encuentra activa.

El presente certificado se expide en Bogotá el día 9 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

Servicio al Cliente Banca Empresarial
DAVIbank S.A.

Solicitud: 251204-001578
www.davibank.com

Reporte de Trazabilidad de la Solicitud



Información de la Solicitud

No Radicado: 251157690
Tipo de Solicitud: DERECHO DE PETICIÓN
Origen: Peticionario
Estado: En Trámite
Fecha de Creación: 2025-12-19 16:28:35
Canal de Recepción: Formulario Web
País: Colombia
Departamento: BOGOTA
Ciudad / Municipio: Bogotá, D.C.

Categorización de la Solicitud

Tema: OTRAS OPCIONES - PQRSD

Categorización de la Persona

Identificación Poblacional: Servidores

Asunto

Presentación Cuenta de Cobro No. 1 correspondiente al primer desembolso estipulado en la Cláusula Quinta - Forma De Pago del Contrato N.º 1812-2025, suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones Y La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - ANIM. Este primer desembolso deberá realizarse directamente a favor del Patrimonio Autónomo, en la cuenta de ahorros No. 0122018284, PATRIMONIO AUTONOMO FC AGENCIA NACIONAL, del Banco DAVIBANK S.A. el valor de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000.000,00), cuyo soporte de creación se anexa a esta comunicación.

Actuaciones

Tipo Actuación	Responsable	Rol	Fecha y Hora	Anexos
Registro PQRSD	MARIA RUIZ	Peticionario	2025-12-19 16:28:35	2025_12_19_SolicitudDesembolso1MINTICV1.pdf 2025_12_19_CuentaCobro1_MINTIC.pdf 2025_12_19_Soportes_Desembolso1_MINTIC.pdf Resumen_2025-12-19_Registro_PQRSd.pdf

← Regresar

⚙ Actualizar Estado

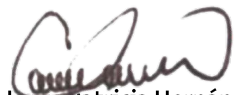
**FIDUCIARIA DAVIBANK S.A.
OBRANDO EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO
PAD FONDO ÚNICO DE TIC CONTRATO 1812 - 2025**

INFORMA:

1. Que LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV (La Agencia) celebró el 9 de diciembre de 2016 el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102-2016 con la FIDUCIARIA DAVIBANK S.A. (Antes Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.) cuyo objeto es: “Fiducia mercantil de administración y pagos para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos que determine LA AGENCIA, en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonios autónomos derivados que involucren cualquier negocio fiduciario permitido por la ley que sirva de instrumento para el ejercicio de las funciones de La Agencia”.
2. Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM celebró el 17 de diciembre de 2025 el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos (Patrimonio Autónomo Derivado o PAD) denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO PAD FONDO ÚNICO DE TIC CONTRATO 1812 – 2025 con FIDUCIARIA DAVIBANK S.A. (Antes Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.) cuyo objeto es: La administración de los recursos transferidos por el **EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** necesarios para el desarrollo de lo establecido en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y **EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, cuyo objeto consiste en: “Prestar el servicio de asistencia técnica integral para la implementación de la infraestructura física necesaria, la dotación tecnológica y la interventoría para la creación de un Centro de Inteligencia Artificial, ubicado en la Localidad de Usme, Bogotá D.C., de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.”.
3. Que teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC a la Agencia Nacional Inmobiliaria, una vez los recursos sean recibidos en la cuenta de ahorros No. **0122018284** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA**, estos serán trasladados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO PAD FONDO ÚNICO DE TIC CONTRATO 1812-2025**, identificado con **NIT 830.053.994-4**.
4. Que el PATRIMONIO AUTONOMO PAD FONDO UNICO DE TIC CONTRATO 1812-2025 identificado con NIT. 830.053.994 sostiene relación comercial con el FONDO DE INVERSION COLECTIVA 1525 NIT. 900.365.620-8, mediante los Encargos Fiduciarios a la vista No. 1770001651 (Subcuenta Proyecto) y No. 1770001652 (Subcuenta de Gestión y Asistencia Técnica).
5. Que el **Encargo Fiduciario No. 1770001651**, es de manejo exclusivo de los recursos de la subcuenta proyecto que provienen del Contrato Interadministrativo No. 1812-2025 suscrito entre El Fondo Único De Tecnologías De La **Información Y Las Comunicaciones** y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 12 de marzo del año 2026.

Cordialmente.



Lina Patricia Hernández Doria

Directora de Fideicomisos

FIDUCIARIA DAVIBANK S.A.

Pertenece a Davivienda Group

Actuando única y Exclusivamente como vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO ÚNICO DE TIC CONTRATO 1812 - 2025

FIDUCIARIA DAVIBANK S. A.

NIT. 800.144.467-6

CERTIFICA:

Que el **PATRIMONIO AUTONOMO PAD FONDO UNICO DE TIC CONTRATO 18122025** identificado con NIT. 830.053.994 sostiene relación comercial con el **FONDO DE INVERSION COLECTIVA 1525 NIT. 900.365.620-8**, mediante el Encargo Fiduciario a la vista No. **1770001651** desde el 24 de diciembre de 2025 hasta la fecha.

Que la Fiduciaria DAVIbank S.A. generó el número de identificación transaccional interno **99997253747** que le permite identificar y mantener la trazabilidad de las transacciones respecto del encargo fiduciario **1770001651** que debe ser utilizado para traslados electrónicos.

El mencionado encargo se encuentra activo y habilitado para recibir traslados vía electrónica, para lo cual se debe marcar la cuenta como tipo ahorros. Es relevante informar que el encargo cuenta con el 99% del saldo total para efectuar retiros.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes de diciembre del año 2025.

Cordialmente,



JULIAN DARIO DIAZ AYALA
PROFESIONAL FONDOS DE INVERSIÓN
FIDUCIARIA DAVIBANK S.A.

Fiduciaria DAVIbank S.A.
Sociedad Fiduciaria
NIT. 800.144.467-6
Carrera 7 No. 24-89, Piso 39
Bogotá D.C.
Conmutador 745 6300

FIDUCIARIA DAVIBANK S. A.

NIT. 800.144.467-6

CERTIFICA:

Que el **PATRIMONIO AUTONOMO PAD FONDO UNICO DE TIC CONTRATO 18122025** identificado con NIT. 830.053.994 sostiene relación comercial con el **FONDO DE INVERSION COLECTIVA 1525 NIT. 900.365.620-8**, mediante el Encargo Fiduciario a la vista No. **1770001652** desde el 24 de diciembre de 2025 hasta la fecha.

Que la Fiduciaria DAVIbank S.A. generó el número de identificación transaccional interno **99997253747** que le permite identificar y mantener la trazabilidad de las transacciones respecto del encargo fiduciario **1770001652** que debe ser utilizado para traslados electrónicos.

El mencionado encargo se encuentra activo y habilitado para recibir traslados vía electrónica, para lo cual se debe marcar la cuenta como tipo ahorros. Es relevante informar que el encargo cuenta con el 99% del saldo total para efectuar retiros.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes de diciembre del año 2025.

Cordialmente,



JULIAN DARIO DIAZ AYALA
PROFESIONAL FONDOS DE INVERSIÓN
FIDUCIARIA DAVIBANK S.A.

Fiduciaria DAVIbank S.A.
Sociedad Fiduciaria
NIT. 800.144.467-6
Carrera 7 No. 24-89, Piso 39
Bogotá D.C.
Conmutador 745 6300